

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00080-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos formales de los artículos 82 y 572 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de cancelación del registro civil de nacimiento propuesta por Eliberto Nova Díaz, representante legal de la adolescente CH.M. N.M.

Segundo: Dar al proceso el trámite de Jurisdicción voluntaria consagrado en el Libro III, Sección Cuarta, Título Unico, Capítulo I y II, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notificar en forma personal al Agente del Ministerio Público.

Cuarto: Tener al doctor David Hernando Rueda Acero, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía 1.101.692.317 y portador de la T.P. 291.764 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los interesados, en los términos del poder allegado al informativo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e551b34cfedd10c2dceb4d66105b04eb48f6e5f4fe64368cea723715c18bd109

Documento generado en 12/11/2020 01:28:40 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**